

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José Antón Debón contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palares

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5990

*ORDEN 111/00350/1983, de 3 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz González, Teniente de Navío de la Armada, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ruiz González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de febrero de 1981 y de 10 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Antonio Ruiz González contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno y de diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento, sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palares

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5991

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Metalibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de bañeras, platos de ducha y lavabos de acero esmaltado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1983, página 204, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... "Metalibérica, S. L." ..», debe decir: «... "Metalibérica, S. A." ...».

5992

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,408	130,768
1 dólar canadiense .....	105,904	106,327
1 franco francés .....	18,978	19,044
1 libra esterlina .....	197,698	198,767
1 libra irlandesa .....	178,137	179,152
1 franco suizo .....	63,972	64,306
100 francos belgas .....	272,871	274,198
1 marco alemán .....	53,769	54,029
100 liras italianas .....	9,320	9,352
1 florin holandés .....	48,625	48,850
1 corona sueca .....	17,492	17,564
1 corona danesa .....	15,133	15,192
1 corona noruega .....	18,222	18,298
1 marco finlandés .....	24,151	24,263
100 chelines austriacos .....	783,960	788,771
100 escudos portugueses .....	140,829	141,523
100 yens japoneses .....	55,348	55,617

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5993

*ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.914.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 53.914 interpuesto por don Francisco Codia Sales, contra la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1980, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 158/79, promovido por el mismo recurrente contra resolución de abril de 1979, sobre justiprecio de la parcela 2 del Sector de Obras de Fontarrón Valderribas, de Madrid, barrio de Vallecas, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial de recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Francisco Codia Sales contra la sentencia pronunciada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmarla y la confirmamos, a excepción del extremo relativo a la indemnización por demérito de la finca residual que, con revocación en este concreto pronunciamiento de la sentencia recurrida, fijamos la indemnización a satisfacer por la Administración expropiante en un millón ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta pesetas; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymérich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

5994

*RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca enclavada en el proyecto de expropiación de las instalaciones de energía eléctrica del polígono Pozo del Tío Ratón, en Madrid.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1982, se declara la urgencia en la ocupación de los bienes

y derechos afectados por el proyecto de expropiación de las instalaciones de energía eléctrica del polígono «Pozo del Tío Raimundo», en Marid. En consecuencia se convoca al propietario de la finca afectada, y que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios de esta capital. «Cooperativa de Distribución Eléctrica del Pozo del Tío Raimundo», el día 8 de marzo de 1983, a las diez treinta horas, para formalizar el acta previa a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 8.ª planta, del edificio correspondiente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, aportando la documentación justificativa de la titularidad respectiva.

Madrid, 27 de enero de 1983.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Mangada Samain.

5995

**RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1983 a la Cámara Agraria Local de Salobreña para extracción de 2.500 metros cúbicos de arena en la playa de Salobreña, en el término municipal de Salobreña.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha de 31 de enero de 1983, una autorización a la Cámara Agraria Local de Salobreña, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.  
 Término municipal: Salobreña.  
 Destino: Extracción de 2.500 metros cúbicos de arena para su utilización en agricultura.  
 Plazo concedido: Diez días.  
 Canon: Cuarenta pesetas por metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

5996

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación y servidumbre de terrenos afectados por las obras del «Proyecto 01/83 de línea aéreo-subterránea de media tensión y centro de transformación, 400 KVA, 20.000/380-220 V, para depuradora de aguas blancas de Letur» (AB/Letur).**

Aprobado por la superioridad, con fecha 4 de febrero de 1983, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Expropiación Forzosa relativa a instalaciones eléctricas de 18 de marzo de 1966 y 52 de la Ley General de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 15 de marzo de 1983, a las doce horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseñan. Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Letur (Albacete).

*Término municipal de Letur*

Número de finca	Propietario	Residencia	Superficie a ocupar en Ha		Servidumbre ml	Paraje
			Expropiación y clase de terreno Ha de secano	Ocupación temporal y clase de terreno Ha de secano		
Única	D.ª Avelina García Tomás ...	Calle San Sebastián, número 2. Letur (Albacete) ...	0,0004	0,0840	135	Retamares.

A dicho acto deberá asistir la afectada personalmente o bien representada por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo la interesada podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 11 de febrero de 1983.—El Ingeniero Director.—2.756-E.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5997

**ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.054 interpuesto contra este Departamento por don Andrés Avelino Jorge Barreiros.**

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.054, promovido por don Andrés Avelino Jorge Barreiros, sobre cese del recurrente en la plaza de Cirujía General de la Seguridad Social en el subsector de Guecho-Santurce-Portugalete, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de don Andrés Avelino Jorge Barreiros, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de seis de junio de mil novecientos ochenta y las que proceden y son su fundamento, en el exclusivo

punto de ordenar el cese del actor por ser sustituido por don Ginés Galdón en lugar de por el señor Marquiegui, las cuales debemos anular por no ser conformes a derecho, desestimando la demanda en lo demás, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

5998

**ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.114 interpuesto contra este Departamento por don Enrique Nieto Chacón.**

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de junio de 1982 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.114, promovido por don Enrique Nieto Chacón sobre responsabilidad de la Administración por accidente postvacunal sufrido por su hijo, cuyo pronunciamiento es de tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ocho mil ciento catorce, promovido por el Procurador señor Bosch en nombre y representación de don Enrique Nieto Chacón contra la Administración General del Estado, sobre desestimación presunta de la pretensión indemnizatoria deducida por el recurrente ante el Ministerio de la Gobernación por escrito de doce